

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Informe Final
Municipalidad de Chimbarongo



Fecha : 22 de noviembre de 2011
Nº Informe : 112/11



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

PREG.: 6032 /11
REF.: 66.247/11

INFORME FINAL N° 112 DE 2011, SOBRE
AUDITORÍA A LOS RECURSOS QUE
OTORGA LA LEY N° 20.248, DE
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL,
EN EL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO.

RANCAGUA, 22 de noviembre de 2011

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2011, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que contempla la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Chimbarongo, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011.

Objetivo

La auditoría tuvo por finalidad verificar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro, así como la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa vigente.

Metodología

La revisión fue desarrollada conforme a las normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General e incluyó las pruebas de validación respectivas, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, como asimismo, la aplicación de los procedimientos consignados en el programa de la especie aprobado por la División de Municipalidades.

Además, se efectuó un cuestionario, cuyo objetivo fue recopilar información sobre la aplicación de los recursos procedentes de la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP).

AL SEÑOR
LUIS OJEDA ASMUSSEN
CONTRALOR REGIONAL (S) DEL
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE

MBS
AT 249/11

Oficiales Gamero N° 261 – Rancagua
Fono: 353100 Fax: 353101
www.contraloria.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Universo

De acuerdo con los antecedentes recopilados, entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, el monto total de las transferencias recepcionadas por la Municipalidad de Chimbarongo, por concepto de la ley N° 20.248, ascendió a \$ 587.382.267.-, mientras que los egresos pagados fueron de \$ 433.488.778.-

Muestra

El examen se efectuó mediante una muestra analítica, lo cual determinó la revisión de ingresos por \$ 587.382.267.-, equivalentes al 100% del universo antes señalado y, en el caso de los desembolsos, a \$130.883.300.- que representan el 30%, del total de gastos.

Antecedentes generales

El artículo 1° de la ley N° 20.248, crea una subvención educacional denominada preferencial, destinada al mejoramiento de la calidad de la educación de los establecimientos educacionales subvencionados -entre ellos, los administrados por las municipalidades-, a impetrarse por los alumnos que tengan la calidad de prioritarios, que cursen estudios en los niveles de enseñanza que la norma indica.

El artículo 2° agrega que son prioritarios, para estos efectos, los alumnos para quienes la situación socioeconómica de sus hogares dificulte sus posibilidades de enfrentar el procedimiento educativo, lo cual se determina por el Ministerio de Educación, conforme los parámetros que la misma ley establece.

Para acceder a la aludida subvención, según previene el artículo 7°, los sostenedores de los establecimientos educacionales deben suscribir con el Ministerio del ramo un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, el que abarcará un período mínimo de cuatro años, en el cual se comprometan -entre otros aspectos- a presentar anualmente al Ministerio y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y de los demás aportes contemplados en la misma ley, que debe incluir la rendición de cuentas de todos los recursos recibidos por dicho concepto.

Asimismo, tales sostenedores deben presentar al Ministerio, y cumplir, un Plan de Mejoramiento Educativo elaborado por la comunidad del establecimiento educacional, que contemple acciones desde el primer nivel de transición en la educación parvularia hasta octavo básico en las áreas de gestión del currículum, liderazgo escolar, convivencia escolar o gestión de recursos en la escuela.

Ello, sin perjuicio de que los establecimientos educacionales clasificados como emergentes o en recuperación, según la nomenclatura que contempla el artículo 9° deban, además, contar con un Plan de Mejoramiento Educativo propio de esa clase de planteles.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

El artículo 6° de la ley obliga al sostenedor a destinar la subvención y los demás aportes que ella consagra a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.

De este modo, los recursos que se transfieren por el Ministerio de Educación con cargo a la ley de que se trata, están afectos al cumplimiento de la finalidad educativa específica fijada por ella y, por ende, deben ser destinados únicamente al objetivo preciso para el cual han sido previstos por el legislador.

Por consiguiente, los sostenedores deben utilizar los recursos percibidos por la subvención escolar preferencial, exclusivamente, en la ejecución del respectivo plan de mejoramiento educativo y rendir cuenta anualmente de ello al Ministerio de Educación.

La información utilizada fue proporcionada por la dirección de administración y finanzas, y puesta a disposición de esta Contraloría General, con fecha 3 de octubre de 2011.

Mediante oficio confidencial N° 3.502, de 2011, se trasladaron las observaciones al alcalde de la Municipalidad de Chimbarongo, las que fueron atendidas por oficio N° 546 del mismo año.

Los aspectos más relevantes del trabajo realizado, incluyendo los comentarios y medidas informadas en el documento indicado, se exponen a continuación:

I. RECURSOS RECEPCIONADOS

- 1.- Transferencias recepcionadas por la Municipalidad de Chimbarongo, relacionadas con la subvención escolar preferencial.

Las remesas enviadas por el Ministerio de Educación al municipio por dicho concepto, ascendieron a un monto total \$589.533.364.-, que se desglosan en \$ 388.144.783.-, en el año 2010 y \$201.388.581.- en el primer semestre de 2011, no existiendo aportes extraordinarios.

Al respecto, de conformidad con la información proporcionada por la unidad de Finanzas del Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad, los fondos recibidos en el año 2010 totalizan \$ 385.993.686; luego, existe una diferencia de \$ 2.151.097.- que deberán ser analizados por el municipio e incluidos en la respuesta a este preinforme.

Asimismo, efectuado un análisis a los ingresos a partir del año 2008 y hasta el 30 de junio de 2011, se observa lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Año	Municipalidad de Chimbarongo \$	Ministerio de Educación \$	Diferencia \$
2008	163.700.182	163.700.182	0
2009	314.861.536	331.681.480	16.819.944
2010	385.993.686	388.144.783	2.151.097
2011	201.388.581	201.388.581	0
Totales	1.065.943.985	1.084.915.026	18.971.041

En consecuencia, existe una diferencia de \$18.971.041, transferidos por el Ministerio de Educación, que el municipio deberá analizar e informar en su respuesta.

En la respuesta al preinforme se indica que los recursos recibidos durante el año 2009 ascendieron a la suma de \$316.852.506 y no a \$314.851.536 como se consigna en el informe, y por tanto, la diferencia alcanza a \$14.828.974. Al respecto, se agrega que mediante el oficio N° 784, de 25 de octubre pasado, el Jefe del Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad solicitó a la unidad de subvenciones del departamento provincial de educación de Colchagua, clarificar dicha situación.

En relación a la diferencia de \$2.151.097, correspondiente a las remesas del año 2010, se informa que fue regularizada y se debió a que el Ministerio de Educación efectuó un depósito por reliquidación SEP de los meses de marzo de 2009 a febrero de 2010, de las escuelas G-504 y E-456, montos que fueron considerados en la rendición del año 2010, adjuntando copia de la cartola bancaria donde se refleja el depósito recibido.

En atención a lo anterior, procede mantener la observación relativa a la diferencia del año 2009, con el alcance señalado en la respuesta, y que, por tanto, asciende a la suma de \$14.828.974, correspondiendo verificar su aclaración en futuras fiscalizaciones.

En relación a la diferencia del período 2010, procede levantar la observación, por cuanto ésta se encuentra regularizada.

2.- Depósito y registro de los recursos recepcionados.

a. Los dineros recibidos por concepto de la subvención escolar preferencial son depositados en la cuenta corriente bancaria N° 423090917443, la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general de la Unidad referida.

En la respuesta nada se informa sobre esta observación. Sobre la materia cabe indicar que corresponde a la administración determinar la conveniencia de abrir una cuenta corriente bancaria especial para el ingreso y giro de los recursos en examen, con el objeto de asegurar el debido registro y control de los mismos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

b. Las operaciones de ingresos por este concepto se registraban contablemente en la cuenta 115-05-03-003-002, Otros Aportes; luego, no existen observaciones respecto de su imputación.

II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA.

Existencia del convenio sancionado por las instancias correspondientes

Con fecha 19 de marzo de 2008, se suscribió el convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de Chimbarongo, en su calidad de sostenedor y entidad receptora de la subvención de educación preferencial y/o los aportes que correspondan en virtud de la aplicación de la ley N° 20.248 y su reglamento. Asimismo, el sostenedor se compromete a mejorar la educación y la calidad de la enseñanza de los 22 establecimientos que formaron parte original del convenio, el cual se aprobó por resolución exenta N° 389, de 31 marzo de 2008, del mencionado Ministerio y cuyo documento no ha sido ratificado por la Municipalidad mediante decreto alcaldicio.

De los 22 colegios incorporados al sistema de subvención educacional preferente, la Escuela Básica G- 432, RBD- 2503, G- 504, RBD- 2510, se cerraron definitivamente a contar del año 2010, lo cual fue autorizado por las resoluciones exentas N°s 1093 y 1094, de 15 de junio de 2010, del Secretario Regional Ministerial de Educación Región de O'Higgins, y respecto a la Escuela Básica G- 454, RBD- 2507, se solicitó el receso temporal por el año 2011, con lo cual los establecimientos adscritos a la subvención educacional preferencial se redujeron a 19.

El convenio precitado señala que el sostenedor de los establecimientos educacionales deberá, entre otros aspectos, dar cumplimiento a lo siguiente:

- Destinar la subvención y los aportes que contempla la ley N° 20.248 a la implementación de las medidas comprendidas en el Plan de Mejoramiento Educativo, PME, con especial énfasis en los alumnos prioritarios, e impulsar una asistencia técnico-pedagógica especial para mejorar el rendimiento escolar de los alumnos con bajo rendimiento académico.
- Mantener durante el período de vigencia del convenio los requisitos establecidos en el artículo 6° de la ley N° 20.248, dentro de los cuales se encuentran, el eximir a los alumnos prioritarios de los cobros establecidos en el Título II de la ley de subvenciones, informar a los postulantes al establecimientos educacional y a los padres y apoderados sobre el proyecto educativo y su reglamento interno, y destinar la subvención y los aportes que contempla la ley ya citada a la implementación de las medidas comprendidas en el PME.
- Presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar, un informe relativo al uso de los recursos percibidos, cumplir con el Plan de Mejoramiento Educativo, establecer y cumplir las metas de efectividad del rendimiento académico de sus alumnos y, en especial, los prioritarios.
- Mantener por un período mínimo de 5 años, un estado anual de resultados que dé cuenta de todos los ingresos provenientes del sector público y de los gastos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

- Informar al Ministerio, cuando este lo solicite, sobre la contratación de instituciones y personas pertenecientes al Registro de Asistencia Técnica Educativa que esta ley establece.

- Para los establecimientos clasificados como emergentes, elaborar un Plan de Mejoramiento Educativo durante el primer año de vigencia del convenio, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Educación, para ser ejecutado en un plazo máximo de 4 años, coordinar y articular acciones con las instituciones y redes de servicios sociales, para detectar, derivar y tratar problemas psicológicos, sociales y necesidades educativas especiales de los alumnos prioritarios, establecer actividades docentes complementarias a los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos prioritarios, para mejorar su rendimiento escolar, y utilizar la subvención escolar preferencial para contribuir al financiamiento del diseño y ejecución del PME.

Por otra parte, el Ministerio deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales que rigen esta materia, entre las cuales se encuentran:

- Informar anualmente a las familias de los alumnos y al sostenedor sobre la determinación de alumno prioritario.

- Entregar la subvención escolar preferencial, la subvención por concentración de alumnos prioritarios y/o los aportes, según corresponda a la clasificación de los establecimientos, de conformidad con lo dispuesto por la ley N° 20.248, ya citada.

- Orientar y apoyar al sostenedor para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo.

- Efectuar la supervisión de la ejecución de los Planes de Mejoramiento Educativo y del cumplimiento del convenio.

Asimismo, el convenio señala en su anexo N° 1, los establecimientos educacionales que formaron parte del mismo en su inicio, y su correspondiente clasificación, cantidad de alumnos prioritarios y tramo de concentración, según el siguiente listado:

R.B.D	Establecimiento	Clasificación	N° de alumnos prioritarios	Tramo concentración
2488	E 456	Emergente	168	60%
2501	Pedro Etcheverry	Emergente	4	15 y 30%
2513	G 507	Emergente	26	45 y 60%
2490	F 411	Emergente	20	30 y 45%
2491	F 413	Emergente	24	30 y 45%
2491	F 415	Emergente	36	30 y 45%
2494	F 449	Emergente	81	60%
2496	F 452	Emergente	7	45 y 60%
2500	G 414	Emergente	15	30 y 45%
2503	G 432	Emergente	12	45 y 50%
2505	G 448	Emergente	57	45 y 60%
2506	G 453	Emergente	15	45 y 60%
2507	G454	Emergente	18	45 y 60%
2509	G 503	Emergente	26	60%
2510	G 504	Emergente	4	60%
11263	Centro Parvulario Chimbarongo	Emergente	28	15 y 30%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

En relación a la falta de ratificación por parte de la Municipalidad del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa de fecha 19 de marzo de 2008, celebrado con el Ministerio de Educación, en la respuesta al preinforme se indica que se ha dictado el decreto alcaldicio N° 3.771 de 30 de septiembre pasado, mediante el cual se regulariza dicha omisión, y por tanto, procede levantar la observación.

III. PLAN DE MEJORAMIENTO EDUCATIVO.

1.- Aprobación del plan de mejoramiento educativo por parte del Ministerio de Educación

El Ministerio de Educación aprobó los planes de mejoramiento educativo de establecimientos educacionales clasificados como emergentes, mediante la resolución exenta N° 1338, de 27 de julio de 2010, del Secretario Regional Ministerial de de Educación Región de O'Higgins.

a. En lo que respecta a los planes de mejoramiento educativo, se constató que éstos contienen una evaluación inicial del dominio lector y comprensión de lectura; los aspectos institucionales que impactan los aprendizajes, tales como una descripción de la gestión curricular, de liderazgo, de convivencia escolar, de recursos; metas de efectividad; selección de subsectores que trabajarán en la ejecución del plan; metas de velocidad y comprensión lectora, metas optativas; acciones de mejoramiento de aprendizajes, de gestión institucional, y un sistema de monitoreo de las acciones asociadas al trabajo de los subsectores de aprendizaje.

En relación con lo anterior, la Municipalidad de Chimbarongo cuenta con 19 establecimientos adscritos a la ley de subvención escolar preferencial de los cuales se auditaron 8, constatándose que cuentan con sus respectivos planes de mejoramiento educativo aprobados por el Ministerio de Educación. El detalle de los establecimientos asociados a la muestra, se consignan en el siguiente cuadro:

PME aprobados con resoluciones exentas del MINEDUC.

R.B.D.	Establecimiento	Resolución
2492	F 415	N° 1338, de 27/7/2010
2496	F 452	N° 1338, de 27/7/2010
2506	G 453	N° 1338, de 27/7/2010
2507	G 454	N° 1338, de 27/7/2010
11263	Centro Parvulario Chimbarongo	N° 1338, de 27/7/2010
2500	G 414	N° 1338, de 27/7/2010
2501	Pedro Etcheverry	N° 1338, de 27/7/2010
2509	G 503	N° 1338, de 27/7/2010

Es preciso señalar que por las otras escuelas que se encuentran bajo la ley N° 20.248, no se encontró la resolución Ministerial que aprueba los PME.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Cabe acotar que, respecto de los establecimientos clasificados como "autónomos", conforme el artículo 23 del reglamento de la citada ley N° 20.248, la evaluación de su cumplimiento del convenio se realizará al terminar el período de vigencia del mismo, de lo cual se ha estimado que sus respectivos PME no están sujetos a la aprobación ministerial; en el caso de la Municipalidad de Chimbarongo, tienen esa condición la Escuela Fernando Arenas Almarza, la Escuela Villa Convento Viejo, la Escuela José Miguel Carrera Verdugo, la Escuela F 451, la Escuela F 455 y la Escuela G 501.

En la respuesta se informa que han sido solicitadas al Ministerio de Educación las resoluciones faltantes. En atención a lo anterior, procede mantener la observación, hasta la verificación de los referidos documentos en futuras fiscalizaciones.

b. Durante el mes de junio de 2010, dicha Secretaría de Estado efectuó una evaluación de los planes de mejoramiento educativo de las 15 escuelas catalogadas como emergentes, emitiendo los respectivos reportes por cada una de ellas, en los que se expresa su aprobación o su aprobación con recomendación, según se detalla en anexo N° 1.

En relación con las fiscalizaciones efectuadas por el Ministerio de Educación, durante la visita realizada a una muestra de los establecimientos educacionales adscritos al sistema de subvención de educación preferencial, se recabó información sobre acciones de supervisión y monitoreo efectuadas por el Ministerio de Educación, al cumplimiento del convenio y ejecución de los planes de mejoramiento educativo, de lo cual se desprende lo siguiente:

Entre los meses de diciembre de 2010 y enero de 2011, se efectuó una evaluación al establecimiento por parte de funcionarios del Ministerio de Educación, sobre los requisitos, obligaciones y compromisos del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa, como resultado de la cual se sugiere que analice y corrija las causas que han impedido cumplir con el 100% de las acciones planificadas en el año anterior, establecer objetivos claros medibles y en función de las falencias detectadas en el diagnóstico institucional, se involucre a la comunidad educativa en la elaboración y ejecución del plan de mejoramiento educativo; guardar los documentos que le permitan demostrar posteriormente la ejecución de las acciones, así como documentación legal boletas y facturas, y se hace especial énfasis en el cumplimiento de las metas fijadas en materia de rendimiento académico, todo ello de conformidad con la cláusula tercera, letra g), del precitado convenio y lo dispuesto en el artículo 7°, letra g), de la ley N° 20.248.

Además, en la misma fecha se realizó un seguimiento a la ejecución de las acciones del plan de mejoramiento educativo del año 2010, según pauta suscrita por la directora y el supervisor del Ministerio de Educación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

c.1.- Escuela Básica E 456

Nivel de ejecución de las acciones	Acciones verificadas	% de avance
Ejecutadas	25	30
Parcialmente Ejecutadas	28	34
No Ejecutadas	30	36
Total	83	100

c.2.- Escuela Básica F 411.

Nivel de ejecución de las acciones	Acciones verificadas	% de avance
Ejecutadas	23	71
Parcialmente Ejecutadas	5	16
No Ejecutadas	4	13
Total	32	100

2.3.- Escuela Básica G 453

Nivel de ejecución de las acciones	Acciones verificadas	% de avance
Ejecutadas	16	33
Parcialmente Ejecutadas	19	39
No Ejecutadas	14	29
Total	49	100

Sobre la materia es necesario señalar que se tuvo a la vista un informe técnico de retroalimentación las escuelas antes señaladas, preparado por la División de Educación General del Ministerio de Educación, en el cual se informan los resultados del proceso de monitoreo realizado durante los meses de diciembre 2010 y enero de 2011, dentro del contexto de evaluación del cumplimiento de compromisos y seguimiento a la ejecución de las acciones definidas en el plan de mejoramiento educativo del año 2010. En este documento se analizan los niveles de ejecución de las acciones y cómo estas contribuyen al logro de los objetivos en las dimensiones del plan de mejoramiento.

2.- Estado de avance del plan y logro de metas impuestas.

De conformidad con los antecedentes sobre evaluaciones y supervisiones efectuadas por el Ministerio de Educación, durante el mes de diciembre de 2010 y primer trimestre de 2011, en relación con los tres establecimientos educacionales visitados, aparece que el nivel de ejecución promedio de las acciones contempladas en los planes de mejoramiento educativo, del año 2010, asciende a un 36,58% :

Establecimiento	Total de acciones evaluadas	N° de acciones ejecutadas	% de avance
F 411	32	21	65,6
E 456	83	25	30,12
G 453	49	14	28,75
	164	60	36,58



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

3.- Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan.

Sobre el particular, se constató que, durante el período en revisión, esto es, entre el 1 de enero de 2010 y el 30 de junio de 2011, la Municipalidad de Chimbarongo contrató personal a honorarios con cargo a la Subvención Escolar Preferencial; sin embargo, se observó que dentro de los requisitos para su contratación no se encuentra el que pertenezcan al Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, del Ministerio de Educación.

Dichos profesionales, fueron contratados principalmente para realizar labores como psicólogos, psicopedagogos, asistentes sociales y asistentes de aula para cada establecimiento educacional, los cuales están incluidos en los planes de mejoramiento educativo, y profesionales de apoyo, que realizan labores administrativas y de coordinación vinculadas con los fondos de la ley N° 20.248, incluidos dentro del 10% de la administración centralizada, para el año 2011.

Al respecto, cabe hacer presente que, la contratación del personal con cargo a los recursos de la ley N° 20.248, resulta procedente en el contexto del artículo 30 de la misma, según el cual, estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo administrado por el Ministerio de Educación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, letra d), de la ley N° 18.956, que es el sucesor del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, creado por el texto vigente del artículo 30 de la ley N° 20.248, antes de la modificación a dicho precepto efectuada a través de la ley N° 20.529 (aplica criterio contenido en dictamen N° 56.373, de 2011).

Por ende, la contratación de las personas o entidades necesarias para llevar a cabo las labores de mejoramiento de la educación que la ley N° 20.248 prevé, corresponden a profesionales o entidades, contratados para la prestación de determinados servicios destinados a orientar y apoyar la labor educativa de los funcionarios municipales, por un determinado período, y dirigidos a un logro específico, cual es, elaborar y ejecutar el respectivo plan de mejoramiento educativo, los que deben ser elegidos del registro mencionado en el párrafo precedente; condiciones que no se satisfacen respecto del personal contratado a honorarios, observado en el presente numeral.

En la respuesta se informa que esta situación no es factible corregirla por lo avanzado del año; sin embargo -se agrega-, se aplicará para las contrataciones a efectuar en el año 2012.

En atención a lo anterior, procede mantener la observación referida a la falta de inscripción en el registro en cuestión del personal contratado, según lo dispuesto en el artículo 30 de la ley N° 20.248, lo que no obsta a que éstos mantengan su vigencia hasta el término de los mismos, para asegurar el cumplimiento de las metas para el presente año.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

IV. APLICACIÓN DE LOS FONDOS

1.- Gastos relacionados

En relación a los fondos utilizados a la fecha se puede señalar que no están en concordancia con lo establecido en los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos adscritos a la ley N° 20.248, por cuanto el nivel de ejecución de éstos no guardan relación con el avance que debieran presentar; el detalle de los montos aún sin invertir consta en los numerales 4 y 5 de este capítulo.

2.- Desembolsos insuficientemente acreditados

De acuerdo con la muestra seleccionada no se verificaron gastos insuficientemente acreditados.

3.- Gastos sin acreditar

No se constataron gastos sin acreditar.

4.- Recursos gastados y remanentes no utilizados

Los gastos efectuados durante el período en revisión ascendieron a \$ 433.488.685.-, equivalentes al 73,80% del total de recursos recibidos en el mismo período, por \$ 587.382.267.-, quedando un saldo sin ejecutar de \$ 153.893.489 .-, al 30 de junio de 2011.

Respecto a los recursos recibidos desde el año 2008 al 30 de junio de 2011 y en relación a la muestra seleccionada, la situación se presentaba como se indica en el siguiente cuadro:

Establecimiento	Monto Recibido	Montos Utilizados		Saldos sin Ejecutar	
		\$	%	\$	%
Fernando Arenas Almarza	144.093.902	35.024.541	24,31	109.069.361	75,69
E 456	156.887.387	61.168.744	38,99	95.718.643	61,01
Villa Convento Viejo	81.822.422	35.385.235	43,25	46.437.187	56,75
F 411	37.275.050	18.291.933	49,07	18.983.117	50,93
F 413	37.126.845	17.469.722	47,05	19.657.123	52,95
F 415	56.227.031	31.173.413	55,44	25.053.618	44,56
José Miguel Carrera Verdugo	47.683.175	18.061.706	37,88	29.621.469	62,12
F 449	66.906.209	55.102.528	82,36	11.803.681	17,64
F 451	89.470.837	56.236.020	62,85	33.234.817	37,15
F 452	11.699.850	12.730.296	108,81	-1.030.446	-8,81
F 455	69.764.551	55.965.417	80,22	13.799.134	19,78
G 414	22.201.875	14.390.759	64,82	7.811.116	35,18
Pedro Etcheverry	6.170.805	2.268.630	36,76	3.902.175	63,24
G 432	5.703.539	1.669.227	29,27	4.034.312	70,73
G 448	42.512.918	22.726.493	53,46	19.786.425	46,54
G 453	20.591.732	10.667.479	51,80	9.924.253	48,20
G454	11.290.629	1.200.280	10,63	10.090.349	89,37
G 501	51.740.910	17.356.303	33,54	34.384.607	66,46
G 503	28.890.927	7.145.254	24,73	21.745.673	75,27
G 504	1.874.678	578.020	30,83	1.296.658	69,17
G 507	37.393.121	8.459.783	22,62	28.933.338	77,38
Centro Parvulario Chimbarongo	38.615.592	18.849.244	48,81	19.766.348	51,19
TOTAL	1.084.915.026	570.994.921		513.920.105	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

5.- Cuadratura de gastos y saldos no ejecutados.

Se efectuó una cuadratura entre los aportes recibidos por concepto de subvención escolar preferencial y los gastos efectuados por la Municipalidad de Chimbarongo, desde el inicio del convenio en el año 2008 hasta el 30 de junio de 2011, determinándose un monto sin ejecutar de \$513.920.105.- correspondiente al 47,37% de los recursos. El detalle es el siguiente:

Año	Ingresos \$	Gastos \$	Nota
2008	163.700.182	5.083.900	Montos informados por Ministerio de Educación
2009	331.681.480	132.422.243	Montos informados por Ministerio de Educación
2010	388.144.783	333.925.093	Monto gastado s/contabilidad DEM (mayores)
Primer semestre de 2011	201.388.581	99.563.685	Monto gastado s/contabilidad DEM (mayores)
Total	1.084.915.026	570.994.921	
	Saldo sin ejecutar	513.920.105	
	% sin ejecutar	47,37%	

Cabe señalar que al 30 de junio de 2011, la entidad mantenía un saldo de \$ 667.968.603.-, en la cuenta que administra el departamento de educación, en la cual, entre otros recursos, se depositan los fondos de la subvención escolar preferencial.

En relación a las observaciones consignadas en los numerales 1, 4 y 5 anteriores, en la respuesta se indica que el grado de ejecución de los planes se debe a la demora en las diversas instancias administrativas, principalmente del Ministerio de Educación para autorizar dichos proyectos, lo cual en la práctica significa iniciar la ejecución de los mismos a mediados de año. Sin perjuicio de lo anterior -se agrega-, a la fecha dicha situación se ha ido regularizando, disminuyendo considerablemente esta brecha.

En cuanto al saldo por invertir, se indica que a diciembre del presente año la totalidad se habrá comprometido y al término del programa los fondos se encontrarán invertidos.

No obstante lo anterior, procede mantener lo observado, correspondiendo verificar en futuras fiscalizaciones la efectividad de las medidas adoptadas para alcanzar las metas definidas en los planes de mejoramiento educativo de cada uno de los establecimientos adscritos a la ley N° 20.248.

V. RENDICIÓN DE CUENTAS

Se verificó que la Municipalidad de Chimbarongo efectuó las rendiciones de cuentas correspondientes a los años 2008, 2009 y 2010, a través del sistema computacional proporcionado para tales efectos por el Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

Al respecto, el año 2008 fue rendido en el mes de enero de 2009; el año 2009 fue rendido en el mes de julio de 2010 y la rendición de cuentas del año 2010, fue hecha en el mes de julio de 2011.

VI. VISITA A TERRENO

Se efectuó una visita a terreno, teniendo en consideración una muestra de cuatro establecimientos educacionales, con el objetivo de constatar el cumplimiento de determinados requisitos del convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa y, a la vez, validar la adquisición y custodia de determinados bienes comprados con fondos de la subvención escolar preferencial.

Al respecto, se constató que, en general, los bienes estaban siendo utilizados en los diferentes establecimientos educacionales, los cuales se encontraban en buenas condiciones. Ahora bien, con respecto a los requisitos básicos del convenio, se verificó que se está dando cumplimiento a las obligaciones existentes.

Sin perjuicio de lo anterior, se tomó conocimiento del robo de un computador adquirido con fondos SEP en la escuela F411, situación que fue comunicada en su oportunidad al Jefe del DAEM, efectuándose la correspondiente denuncia en Carabineros e Investigaciones. A su vez, se requirió el registro de inventario de bienes de uso, comprobándose que los computadores adquiridos al término del año 2010 no se encontraban incorporados en el inventario de los establecimientos adscritos.

En la respuesta se informa que a través del oficio N° 327 de 6 de abril de 2011, cuya copia se adjunta, el Jefe del DAEM instruyó a los directores de los establecimientos educacionales, mantener actualizados los inventarios. En el caso específico de la escuela F-411, se indica que se solicitará regularizar la situación a la brevedad.

En atención a lo indicada procede mantener la observación, hasta verificar la efectiva regularización de los registros de inventario en una futura fiscalización.

VII. CONCLUSIONES

1. Atendidas las consideraciones expuestas en el presente informe, corresponde concluir que la Municipalidad de Chimbarongo, si bien ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 20.248, sobre Subvención Escolar Preferencial, existe un atraso en la aplicación de los recursos a los fines contemplados en dicha norma. En efecto, de \$ 1.084.915.026 recibidos desde el inicio del convenio entre la referida Municipalidad con el Ministerio de Educación, hasta el 30 de junio de 2011, la Corporación Edilicia había aplicado a la ejecución del mismo la suma de \$570.994.921.-, y por tanto a esa data el saldo por invertir alcanzaba a \$513.920.105, lo que representa el 47,37%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

2. Al respecto, la Municipalidad ha regularizado diversas observaciones incluidas en el preinforme; no obstante, procede que se corrijan o regularicen las subsistentes, a saber:

2.a. En relación a los recursos no utilizados, corresponde ajustarse a lo establecido en los artículos 32 de la ley N° 20.248 y 25 del decreto N° 235 de 2008 del Ministerio de Educación, en orden a aplicarlos de acuerdo a los planes de mejoramiento educativo, siendo improcedente mantenerlos empozados.

2.b. Obtener del Ministerio de Educación, la aclaración de la diferencia los \$14.828.974.- entre los recursos informados por éste y los recibidos por la Municipalidad, correspondiente al año 2009.

2.c. Resolver sobre el manejo y administración de estos recursos en una cuenta corriente bancaria especial, o establecer control de reemplazo, para asegurar su debido registro y control.

2.d. Comprobar en los establecimientos educacionales, el estricto cumplimiento de las instrucciones relativas a la incorporación a los registros de inventarios de los bienes muebles adquiridos con estos fondos.

3. Finalmente, de acuerdo con las políticas de fiscalización de este Organismo de Control, procede verificar en futuras visitas inspectivas, la efectividad de las medidas adoptadas por la Administración para corregir y regularizar los hechos observados en el presente Informe.

Transcríbese al alcalde de la Municipalidad de Chimbarongo, al concejo municipal y al encargado de control.

Saluda atentamente a Ud.,

PIETRO BERNASCONI ROMERO
Jefe de Control Externo
Contraloría Regional
del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN

ANEXO N° 1

Establecimiento	Existencia de PME	Reporte de evaluación PM-SEP	Resultado evaluación
E 456	Si	Si	Aprobado con recomendación
Pedro Etcheverry	Si	Si	Aprobado con recomendación
G 507	Si	Si	Aprobado con recomendación
F 411	Si	Si	Aprobado con recomendación
F 413	Si	Si	Aprobado con recomendación
F 415	Si	Si	Aprobado con recomendación
F 449	Si	Si	Aprobado con recomendación
F 452	Si	Si	Aprobada
G 414	Si	Si	Aprobada
G 448	Si	Si	Aprobado con recomendación
G 453	Si	Si	Aprobada
G454	Si	Si	Aprobado con recomendación
G 503	Si	Si	Aprobado con recomendación
Centro Parvulario Chim.	Si	Si	Aprobado con recomendación